

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## PAIS VASCO

**27593** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1981, de la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía de Vizcaya, por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. L-3.125.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica a 13 KV., que tiene su origen en la línea E. T. D. Carranza-Concha-La Tejera, finalizando en el C. T. número 552, «Aguasal», y derivaciones a los centros de transformación «Manzaneda de Sierra», «El Cuadro», «Sierra», «Aldeacueva», «Bustillo de Sierra», «Las Callejas», «La Peña», «El Gabarral», «Salviejo», «El Rebollar», «Lanzas Agudas» y «El Lutero». Longitud, 8.578 metros, empleándose como conductores cable LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es mejorar y ampliar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 26 de octubre de 1981.—El Delegado territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—6.062-15.

## GENERALIDAD DE CATALUÑA

**27594** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 4.529 RLT.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 25 KV. y estación transformadora.

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 2 de la línea, a 25 KV., C.H. «Pont de Suert»-C.H. «Vilaller».

Final: Centro de transformación número 2 «Parque Pont de Suert».

Término municipal afectado: Pont de Suert.

### Estación transformadora

Número 2, «Parque Pont de Suert».

Emplazamiento: Afueras de Pont de Suert.

Tipo: Caseta, dos transformadores de 180 KVA. c/u. de 25/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de septiembre de 1981.—El Ingeniero-Jefe.—5.962-7.

**27595** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 4.488 R.L.T.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de distribución mediante nueva línea subterránea a 25 KV.

### Línea eléctrica

Centro de transformación 1.470.

Final: Centro de transformación 1.482, «Calle Sans y Ribes».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.

### Estación transformadora

Número 1.482, «Calle Sans y Ribes».

Emplazamiento: Calle Sans y Ribes, de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 25 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de septiembre de 1981.—El Ingeniero-Jefe.—5.963-7.